

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



HONORABLE CONSILIATURA

ACUERDO No. 004

Junio 27 de 2017

Por el cual se determinan los ordenadores del gasto y establecen las cuantías para compras de bienes y servicios que realice la Universidad La Gran Colombia

La Honorable Consiliatura de La Universidad La Gran Colombia, en uso de sus facultades Estatutarias contempladas en el artículo 24, numeral 17, y

CONSIDERANDO:

Que a la Honorable Consiliatura le corresponde autorizar los gastos y contratos que celebre la Universidad de acuerdo con sus estatutos.

Que se requiere designar los ordenadores del gasto y fijar las cuantías correspondientes.

Que es necesario actualizar las normas que regulan las citadas cuantías.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Los ordenadores del gasto y las cuantías para compra de bienes y servicios que realice la Universidad La Gran Colombia, serán los siguientes:

1.1. Las erogaciones cuyas cuantías no excedan la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, podrán ejecutarse con la sola autorización del Director Financiero, en ausencia del Presidente y, en su defecto, del Rector.

1.2. Las erogaciones cuyas cuantías no excedan la suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán autorizadas por el Presidente, o en su defecto, por el Rector.

1.3. Las erogaciones que superen la suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán aprobados previamente por la Honorable Consiliatura.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



Las erogaciones cuyas cuantías sean superiores a una suma equivalente a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán estudiadas previamente por el Comité de Compras y Suministros, cuando aquellas sean de su competencia, con el fin de emitir un concepto para que el Presidente, o en su defecto, el Rector, tomen la decisión respectiva.

ARTÍCULO 2º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente el acuerdo 02 del 1 de febrero de 1983 y los acuerdos modificatorios números 08 del 6 de septiembre de 1994 y 09 del 20 de septiembre de 1994 y tácitamente las disposiciones que sean contrarias a sus reglas.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D. C a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).


GERMÁN DARIÓ LEDESMA LÓPEZ
Presidente


JUAN MANUEL BORRERO RAMÍREZ
Secretario

Elabora: Martha C. Barrera
Revisa: Marco Tulio Calderón Peñaloza - Vicerrector Jurídico
Archivo: Acuerdos H. Consiliatura 2017